



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Considerando que el cruce del Río Negro a la altura de Villa Regina es un tramo que integra la traza de la Ruta Provincial N° 66, es razonable que participe del régimen orgánico de mantenimiento y conservación cuya responsabilidad ejerce la Dirección Provincial de Vialidad del Ejecutivo Provincial, revirtiendo la realidad histórica de que operación y mantenimiento sean ejecutados por la Municipalidad de Villa Regina.

La razonabilidad de esta decisión se sustenta en:

* La inexistencia de razón técnico-económica alguna que justifique volcar a la hacienda del Municipio Reginense los costos de funcionamiento de dicha embarcación.

* La necesidad de mantener permanentemente operable esa vía de comunicación para el desarrollo de todas las actividades de los pobladores y productores agrícola-ganaderos del área comprendida entre Villa Regina y Ramos Mexía y su franja de influencia.

* La obligación de contar con una vía terrestre alternativa para evitar la incumunicación de los pobladores de Valle Azul y zona aledaña cuando imprevistos colocan fuera de servicio a la Balsa de Chichinales.

Por ello:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A :



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado, que se dejen sin efecto convenios o acuerdos preexistentes con la Municipalidad de Villa Regina sobre la Balsa del río Negro que opera sobre la traza de la ruta provincial n° 66, colocando su funcionamiento bajo responsabilidad de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 2°.- De forma.